

Aspectos legales del trabajo estudiantil en las clínicas odontológicas: consentimiento informado y ejercicio ilegal de la profesión

Jornadas de inducción a la clínica odontológica 14.03.2017

Facultad de Odontología

Universidad de Chile

Presentación del Comité de Ética Docente Asistencial de
la Facultad de Odontología

Abogada Daniela Ejsmentewicz Cáceres

Correo electrónico: ceda@odontologia.uchile.cl

Primer ejercicio:

The image shows a screenshot of a web browser displaying the website of the Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). The browser's address bar shows the URL <https://www.bcn.cl>. The website header features the BCN logo and navigation links for "Senado", "Cámara de Diputados", "Twitter", "Facebook", and "Contacto/Sugerencias". A search bar is located in the top right corner. Below the header, there is a main navigation menu with tabs for "BCN", "Ley Chile", "Observatorio", "Información Territorial", "Historia Política", and "Formación Cívica". A secondary menu below it includes links for "Acercas de la Biblioteca", "Asesorías Parlamentarias", "Catálogo", "Descubridor", "Labor Parlamentaria", "Historia de la Ley", "Ley Fácil", and "Publicaciones BCN".

The main content area is titled "Portada" and features a "En vivo:" section. It includes a video player with the title "IFLA-LAC, seminario internacional sobre bibliotecas y la Agenda 2030 de Naciones Unidas" and a thumbnail image of a modern building. To the right of the video player, there are two informational graphics:

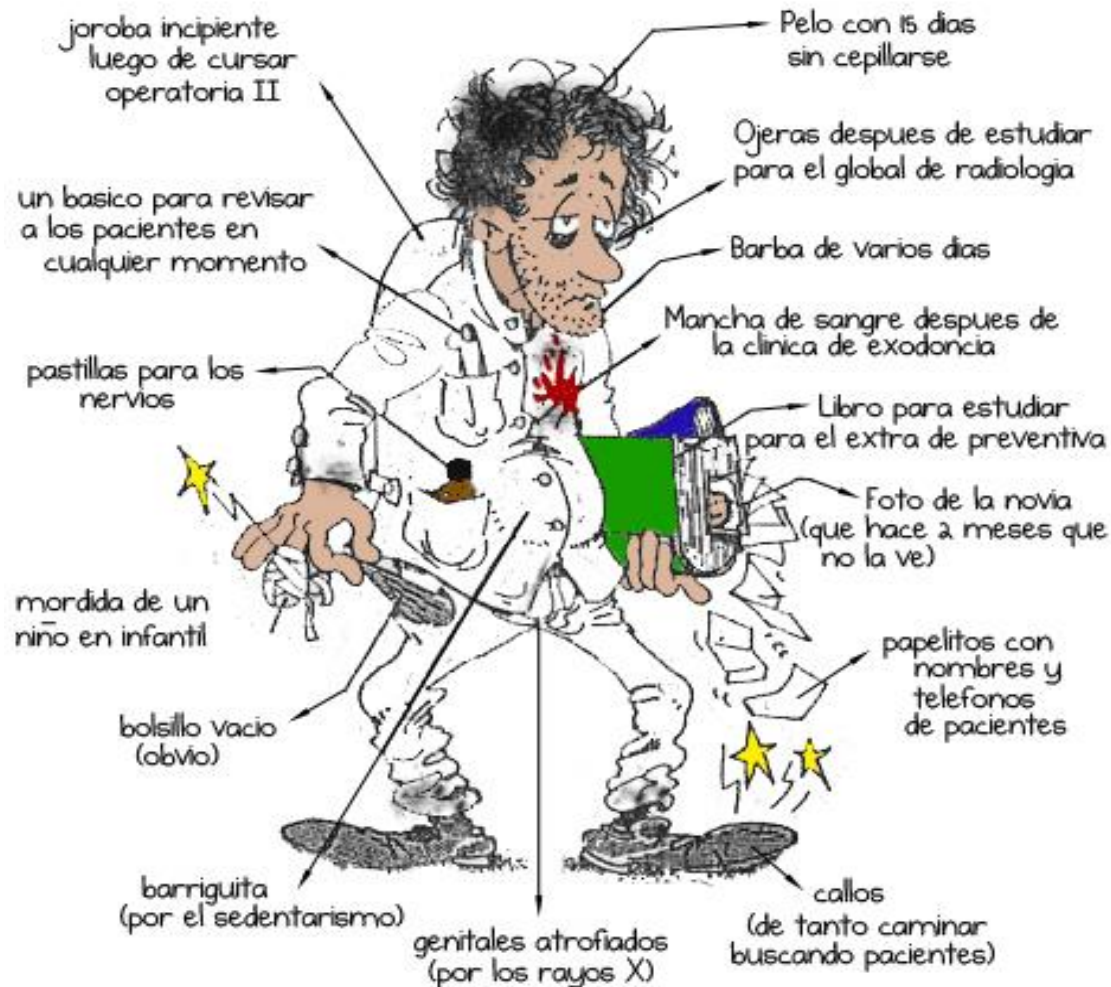
- A circular sunburst chart titled "AÑO 2016: \$42.040.361.401 (Monto nominal) Total Nacional" with the text "Visualización Ley de Presupuesto de la Nación Versión BETA".
- A graphic titled "Formación Cívica" with a background of silhouettes and a scale of justice.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date "14-03-2017" and time "21:41".

¿Qué veremos hoy?

- Marco legal general aplicable al trabajo clínico en odontología.
- Aspectos legales específicos:
 - Ejercicio de la profesión.
 - Derechos de los pacientes en la atención de salud, en especial en el proceso de consentimiento informado.
 - Registro de la información del paciente y la prestación de salud.
- Concepto legal de responsabilidad y negligencia

¿Qué normas se aplicarán a mi trabajo?



Fuente: <https://www.cesarrivera.cl/motivarse-en-la-carrera-cuando-no-nos-va-bien/>

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE DE ODONTOLOGIA

¿Qué normas se aplicarán a mi trabajo?

- Constitución Política de la República
- Código Sanitario
- Código Penal
- Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud
- Normativa Universitaria (Reglamento de Estudiantes de la U.Chile/D.U n°00758 y Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la U.Chile/D.U n°007586)

Elementos legales

- **Ejercicio** de la profesión
- La **relación** del tratante con el paciente
- Registro de la prestación de salud, la **ficha médica**

Ejercicio de la profesión

- Código Sanitario:
 - Artículo 112 inciso primero
 - Artículo 113 inciso 1 y 2
 - Artículo 115
 - Artículo 116
- Código Penal:
 - Artículo 213, ejercicio ilegal de la profesión.

Relación médico paciente

- Derechos de las personas en su atención de salud (ley 20.584):
 - Seguridad en la atención de salud (art.4)
 - Trato digno y respetuoso (art.5)
 - Tener compañía y asistencia espiritual (art.6)
 - Derecho a la información (art.8)
 - Derechos de las personas con discapacidad física o intelectual (art.23).
 - De la participación de las personas usuarias (art.30).
 - Autonomía de las personas en su atención de salud (art 14 y ss.)

Todo **derecho** del paciente implica
una **obligación** para el equipo
tratante

Derecho a la información

- Debe ser **suficiente, oportuna, veraz y comprensible**.
- Su forma puede ser **verbal** o **escrita**.
- El **contenido mínimo** de la información dada al paciente esta determinada por la ley (art.8, 9, 10 y 11).

Información mínima sobre la contratación de la prestación médica:

1. Ofertas de salud
2. Requisitos de la cobertura
3. Contenido de los reglamentos internos
4. Sistema visible de identificación del personal (nombre y función).
5. Señalar quien autoriza y efectúa sus diagnósticos y tratamiento

Información que debe dar el tratante al inicio del tratamiento:

1. Estado de salud
2. Posible diagnóstico de la enfermedad
3. Alternativas de tratamiento
4. Riesgos del tratamiento
5. Pronóstico esperado
6. Proceso previsible post operatorio
7. Duración de los posibles tratamientos

Información que debe darse al término del tratamiento:

1. Identificación del tratante principal
2. Periodo de tratamiento
3. Antecedentes comprensibles sobre:
 1. Fecha y diagnóstico de ingreso
 2. Fecha y diagnóstico de alta
 3. Resultados más relevantes de exámenes y procedimientos
 4. Lista medicamentos suministrados

Importante

- La imposibilidad de entrega de información no podrá dilatar la atención de **urgencia**.
- Si el paciente no puede recibir la información, lo podrá hacer su **representante legal** o quien esté a su cargo.
- La información puede solicitarse **antes, durante o después** de la prestación de salud.

Consentimiento informado

Proceso en el cual el paciente **manifiesta de manera libre su voluntad** de someterse o no a un determinado procedimiento médico, luego de recibir, entender y considerar la información entregada por su médico tratante. De dicha manifestación de voluntad se debe dejar constancia.

Registro de la información del paciente: la ficha clínica

“Instrumento obligatorio en el se registra el conjunto de antecedentes relativos a la diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas que tiene por finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente”.

Artículo 12 de la ley 20.584

Obligaciones **estudiantiles**

Son deberes de los estudiantes:

1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;

2.- Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de sus profesores y la interacción con sus pares, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente;

3.- **Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;**

4.- Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;

5.- Cuidar el patrimonio y respetar los emblemas universitarios; y

6.- Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.

Artículo 3 del Reglamento de Estudiantes de la U.de Chile

Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993 (Modificado por el D.U. Exento N°0028010 de octubre de 2010).



Entre el paciente y ustedes hay una **relación** profesional, legal y personal.

Preguntas:

¿ **Basta** cumplir todas las **normas escritas** para decir que mi comportamiento es diligente?

¿Qué pasa si ustedes **no cumplen** las obligaciones que les impone su **relación** con su paciente?

Responsabilidad

- *Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.*
- *Cargo y obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.*
- *Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y **aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.***

Responsabilidad

- **Penal:** delito (art.396 CP) o cuasidelitos de lesiones (art.490 y 491 del CP).
- **Civil:** indemnización de los daños (art.1556, 2314, 2316 inc. primero, 2320 inc.1,4,5 CC).
- **Administrativa:** (art.155 y 174 del Código Sanitario; normas específicas sobre prestaciones médicas en servicios públicos).
- **Universitaria:** Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la U.Chile/D.U n°007586.

Sobre la negligencia médica

Negligencia:

Descuido o falta de cuidado, falta de aplicación.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
Edición 2001

Negligencia médica:

*Descuido culpable en la prestación médica, ya sea en el diagnóstico, tratamiento, aplicación del tratamiento o en la vigilancia del paciente, no realizándose el servicio médico o realizándose mal, lo que genera un daño. “El médico no actúo como debía hacerlo”**

*PIZARRO W.Carlos “Responsabilidad profesional médica:diagnóstico y perspectivas”.Rev.Médica
2008;136:539-543.

Recomendación:

Construcción de una relación de **confianza** con el paciente, respetando y protegiendo su **dignidad**.

La excelencia no es solo el cumplimiento de normas legales, sino **actuar según la ética profesional**.

Gracias por su atención